(APRUÉBANSE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN Y ANEXOS, GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN)

DECRETO LEGISLATIVO, aprobado el 12 de marzo de 1936

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 152 del 11 de julio de 1936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes

SABED

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN

Único: Aprobar los actos del Pode Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Anexos, Guerra, Marina y Aviación, durante el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1935, de que dio cuenta el Señor Ministro del Ramo en la Memoria respectiva.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, D. N., 12 de marzo de 1936. **José D. Estrada**, S. P., **Pablo R. Jiménez**, S. S., **Alberto Gómez**, S. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara de Diputados. Managua, D. N., 25 de Junio de 1936. **H. Alvarado**, D. P., **Alonso Castellón**, D. S., **Casimiro Sotelo**, D. S.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis. **C. BRENES JARQUÍN**, Presidente de la República. **G. RAMÍREZ BROWN**, Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13694